



REPÚBLICA DE CHILE
MUNICIPALIDAD DE SANTA CRUZ

DIRECCIÓN DE SEGURIDAD PÚBLICA
YAER/KNCI/MJTE/MARR/AUGG/gapg/mimb

VISTOS:

1. El artículo N° 19 Numeral 5 y Numeral 7 de la Constitución Política de la República de Chile.
2. El artículo N° 24 de la Constitución Política de la República de Chile.
3. La Ley N° 15.231, que establece la organización y atribuciones de los Juzgados de Policía Local.
4. La Ley N° 17.798, que establece el control de armas.
5. La Ley N° 18.575 Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado y sus modificaciones posteriores.
6. Las facultades que me confiere la Ley N° 18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades y sus modificaciones posteriores.
7. El artículo 85 del Código Procesal Penal, que faculta a las policías a controlar la identidad de cualquier persona si existen indicios de que ha cometido o intentado cometer un delito
8. El Artículo 129 del Código Procesal Penal de Chile, que establece las facultades para la detención en situación de flagrancia.

CONSIDERANDO:

1. QUE, es necesario dictar el presente acto administrativo a fin de formalizar el manual de procedimientos que regula las actuaciones y atribuciones de los Inspectores de la Dirección de Seguridad Pública.

REGLAMENTO N° 18

1.- APRUÉBESE, el Reglamento de Procedimientos para los Inspectores de Seguridad Pública de la Municipalidad de Santa Cruz, cuyo texto se encuentra a continuación:

**REGLAMENTO DE PROCEDIMIENTOS PARA LOS INSPECTORES DE SEGURIDAD PÚBLICA
DE LA MUNICIPALIDAD DE SANTA CRUZ**

ARTÍCULO 1º INTRODUCCIÓN

La principal función de la Dirección de Seguridad Pública de la Municipalidad de Santa Cruz es velar por el cumplimiento de las normativas locales y nacionales, asegurando el orden y la seguridad en el territorio comunal.

Este manual establece los procedimientos para los inspectores de seguridad pública del municipio, la forma de aplicar sanciones y la interacción con la comunidad.



REPÚBLICA DE CHILE
MUNICIPALIDAD DE SANTA CRUZ

ARTÍCULO 2º OBJETIVOS DEL REGLAMENTO

- Estandarizar los procedimientos de los inspectores de Seguridad Pública.
- Optimizar el uso de recursos municipales.
- Establecer criterios uniformes en la fiscalización.
- Definir responsabilidades de los Inspectores Municipales.
- Garantizar el cumplimiento de la normativa vigente.

ARTÍCULO 3º ALCANCES

Este manual aplica a los inspectores de Seguridad, dependientes de la Dirección de Seguridad Pública de la Municipalidad de Santa Cruz.

ARTÍCULO 4º APLICACIÓN, DIFUSIÓN Y CUMPLIMIENTO

- Fecha de Aplicación: Desde la firma del acto administrativo que aprueba el presente manual.
- Responsable: Director de Seguridad Pública de la Municipalidad de Santa Cruz.
- Difusión: Dirección de Seguridad Pública para capacitar y mantener actualizado al personal que cumple la función de inspector.

ARTÍCULO 5º VALORES Y PRINCIPIOS ÉTICOS DE LOS INSPECTORES MUNICIPALES

Los inspectores municipales deben actuar bajo los principios de:

- Confidencialidad: No divulgar información de denuncias o fiscalizaciones.
- Responsabilidad: Asumir consecuencias de sus actos.
- Celeridad: Resolver procedimientos de manera eficiente.
- Imparcialidad: No favorecer ni perjudicar a ninguna persona.
- Abstención: No intervenir en casos donde haya conflicto de interés.
- Probidad Administrativa: Actuar con ética y transparencia.
- Colaboración y Compañerismo: Trabajar en equipo.



REPÚBLICA DE CHILE
MUNICIPALIDAD DE SANTA CRUZ

ARTÍCULO 6° MARCO LEGAL Y REGULATORIO

Este manual se basa en las siguientes normativas:

Artículo 6.1. Normativas Municipales Aplicables

Ordenanzas municipales de Santa Cruz sobre:

- Pernoctación o mendicidad (Ordenanza N°5 del 18/08/2022)
- Ordenamiento y uso de los bienes de uso público (Ordenanza N°6 del 18/08/2022)
- Cierre o implementación para medidas de control de accesos en calles, pasajes o conjuntos habitacionales urbanos o rurales por motivo de seguridad (Ordenanza N°11 del 08/01/2024)
- Tránsito que prohíbe el ingreso de vehículos pesados al centro de la comuna (Decreto N°4851 del 20/12/2022).

Artículo 6.2. Leyes Nacionales Aplicables

- Ley de Alcoholes (Ley 19.925): Control de expendio y consumo.
- Ley de Tránsito (Ley 18.290): Estacionamientos, velocidad, señalización.
- Ley Establece procedimiento ante los Juzgados de Policía Local (Ley 18.287)
- Ley de Tenencia Responsable (Ley 21.020).

ARTÍCULO 7° MARCO DE ACCIÓN DE LOS INSPECTORES MUNICIPALES

Dada la multiplicidad de factores y situaciones que en el diario vivir se ven enfrentadas las personas y como estas afectan o pudiesen afectar la seguridad o la percepción de inseguridad, se hace necesario definir el campo de acción y situaciones donde podrán hacer la intervención los inspectores de seguridad pública.

Estos se enumeran a continuación:

- a) Fiscalización y operativos de desalojos por pernoctación y mendicidad en espacios públicos, en compañía de Carabineros.
- b) Fiscalización del comercio ambulante
- c) Fiscalización de normativa de medio ambiente.
- d) Fiscalización de las normas y ley de tránsito.
- e) Fiscalización de las normas y ley de alcohol.
- f) Análisis y revisión de factores de riesgos urbanísticos, de tránsito, ambientales o situacionales que pudiesen afectar a las personas en materia de seguridad.



REPÚBLICA DE CHILE
MUNICIPALIDAD DE SANTA CRUZ

Artículo 7.1. Procedimiento general de actuación para Inspectores de Seguridad Pública

Debido a la importancia de dar solución a los requerimientos de fiscalización que hagan mermar la seguridad de las personas, a la transparencia y seriedad que este tipo de acciones deben tener frente a la comunidad; se establece que para la realización de las acciones mencionadas en el punto que antecede (punto Nº7), será el Director de Seguridad Pública o quien lo subrogue, quien informe, instruya o indique el proceder.

Sin perjuicio de lo anterior, podrán proceder ante la denuncia recepcionada en terreno realizada por los vecinos o ante la evidencia flagrante de alguna situación que lo amerite.

Artículo 7.1.1. Procesos de la Fiscalización

- a) Planificación de salidas a terreno de acuerdo a indicaciones o denuncias señaladas por el Director de Seguridad Pública.
- b) Determinar áreas y objetivos de fiscalización.
- c) Ejecución: Inspección en terreno, toma de fotografías y recopilación de pruebas.
- d) Notificación: Informar al infractor y solicitar corrección o sanción.
- e) Incautación de especies para su custodia dejando registro de ello. (Anexo 2 y 3)
- f) Remisión de Antecedentes: Enviar infracciones al Juzgado de Policía Local o informe a la institución o departamento que corresponda según pertinencia
- g) Seguimiento: Verificación de cumplimiento de corrección de la falta.

Artículo 7.1.2. Formalidades y actitud en el actuar de un inspector de Seguridad Pública

- Presentarse con credencial municipal.
- Actuar con respeto y cortesía.
- Explicar a los ciudadanos el motivo de la fiscalización.
- Emitir boletas de infracción de manera clara y fundamentada. (Anexo 1)
- Portar su uniforme y equipo de seguridad.

Artículo 7.1.3. Medidas de autocuidado

Las medidas de cuidado y protección ante la ocurrencia de una ataque o agresión en el ejercicio de las funciones de inspector de seguridad, son las establecidas en el Manual de Procedimientos para el Uso de Chaleco Balístico que se adjunta y que es parte integral de este manual (Anexo 4).



REPÚBLICA DE CHILE
MUNICIPALIDAD DE SANTA CRUZ

Artículo 7.1.4. Procedimientos en Caso de Agresión a un Inspector

- Contactar inmediatamente a la Central de Seguridad Pública.
- Informar a la Jefatura de la Dirección de Seguridad.
- Denunciar la agresión ante Carabineros de Chile.
- Entregar antecedentes de la denuncia a la Dirección de Seguridad para entregar al área jurídico y estudiar la posibilidad de acciones legales.

Artículo 7.2. Límites de actuación de los inspectores municipales

Fundamento Legal y Reglamentario

Los inspectores municipales cumplen un rol clave en la fiscalización del cumplimiento de las normativas locales, pero su accionar se encuentra regulado por el marco jurídico vigente, principalmente la Ley Orgánica Constitucional de Municipalidades (Ley N° 18.695) y otras normativas sectoriales.

A continuación, se detallan las principales acciones que NO están permitidas para los inspectores municipales:

Artículo 7.2.1 . Observación en caso de delito flagrante

De acuerdo con el artículo 129 del Código Procesal Penal, cualquier persona puede detener a quien sorprenda en delito flagrante, entregándolo inmediatamente a la policía. Esta es una facultad ciudadana y no forma parte de las atribuciones institucionales de los inspectores municipales, dado que la Ley N.º 18.695 no les otorga funciones de tal naturaleza.

Por lo tanto, el inspector municipal puede realizar una detención en flagrancia solo si:

- a) La persona está cometiendo un delito en ese momento o instantes después con evidencia clara del acto.
- b) Las condiciones de seguridad personal y de terceros lo permiten.
- c) Se entrega inmediatamente al detenido a Carabineros de Chile o a la Policía de Investigaciones (PDI).

Artículo 7.2.2 Actuación ante agresores armados o situaciones de riesgo

En caso de que el autor del delito flagrante porte un arma de fuego, arma blanca u otro elemento peligroso, el inspector municipal debe actuar con máxima prudencia, priorizando la protección de su vida y la de terceros.

En tales casos, el inspector debe:

- a) No intervenir directamente ni intentar detener al agresor por sus propios medios.
- b) Resguardarse en un lugar seguro, evitando todo enfrentamiento.



REPÚBLICA DE CHILE
MUNICIPALIDAD DE SANTA CRUZ

- c) Contactar inmediatamente a Carabineros, informando el hecho, ubicación, tipo de arma, descripción del sujeto y dirección de huida.
- d) Registrar visualmente el hecho desde un lugar seguro, si es posible y sin exponerse, mediante cámara corporal o celular.
- e) Abstenerse totalmente de intentar confiscar armas o reducir al agresor.

Fundamentos legales:

- a) Principio constitucional derecho a la libertad personal y a la seguridad individual. (artículo 19 N.º 7, letra c, de la Constitución).
- b) Artículo 129 del Código Procesal Penal.
- c) Artículo 5º de la Ley N.º 18.695 (Ley Orgánica Constitucional de Municipalidades).

Artículo 7.2.3. No pueden portar armas de fuego ni elementos disuasivos: No están autorizados para portar armas u otros elementos coercitivos, de acuerdo con la Ley N° 17.798.

Artículo 7.2.4. No pueden ingresar a propiedades privadas sin autorización: Requieren consentimiento del propietario o autorización judicial de acuerdo con el Artículo 19 N° 5 y N°7 de la Constitución Política de la República de Chile.

Artículo 7.2.5. No pueden retener documentos personales ni vehículos: No pueden confiscar cédulas, licencias o vehículos. Fundamento: Ley N° 18.290 y dictámenes de Contraloría.

Artículo 7.2.6. No pueden aplicar sanciones o multas directamente: Sólo pueden cursar citaciones; las sanciones las impone el juez, de acuerdo con la Ley N° 15.231.

Artículo 7.2.7. No pueden realizar controles de identidad preventivos: Solo pueden solicitar identificación ante una infracción, de acuerdo con el Artículo 85 del Código Procesal Penal.

Artículo 7.2.8. No pueden ejercer fuera de su jurisdicción territorial: Limitados al territorio comunal correspondiente, de acuerdo con los Artículos 4 y 5 Ley N° 18.695.

Artículo 7.2.9. No pueden intervenir en conflictos de índole privada: Excepto cuando afecten el orden público o normativas locales.



REPÚBLICA DE CHILE
MUNICIPALIDAD DE SANTA CRUZ

Artículo 7.3. Actuaciones Procedimentales No Permitidas

Además de los límites funcionales, los inspectores municipales deben abstenerse de realizar ciertas actuaciones de carácter procedural que escapan a su competencia administrativa:

- No pueden iniciar procedimientos sancionatorios sin respaldo normativo expreso.
- No pueden emitir resoluciones administrativas ni interpretar normativas con efectos vinculantes.
- No pueden intervenir en procedimientos judiciales sin mandato formal o representación legal del municipio.
- No pueden solicitar pagos o cobros en terreno sin orden formal y documentación correspondiente.
- No pueden suplantar a otras autoridades con competencia exclusiva (como Salud, Medio Ambiente, Tránsito).
- No pueden ejecutar clausuras o desalojos sin orden administrativa firmada por autoridad competente.
- No pueden alterar actas, formularios o registros con información no verificada.

Observación final:

Actuar fuera de estos márgenes puede implicar responsabilidades administrativas, civiles o penales. Se debe actuar siempre con respeto al marco legal y los derechos ciudadanos.

ARTÍCULO 8º. SANCIONES APLICABLES

- Multas: Según gravedad de la infracción.
- Clausura de Locales: En caso de incumplimiento reiterado.
- Decomiso de Mercadería: En comercio ilegal.
- Denuncia a Juzgado de Policía Local: Para acciones legales.

ARTÍCULO 9º. ANEXOS

A continuación, se listan los anexos integrantes del presente manual de procedimientos:

- Anexo 1: Formato de Notificación e Infracción.
- Anexo 2: Acta de decomiso de especies.
- Anexo 3: Acta de incautación de vehículos.
- Anexo 4: Manual de procedimientos para el uso de chaleco balístico.



REPÚBLICA DE CHILE
MUNICIPALIDAD DE SANTA CRUZ

ANEXO 1 Formato de Notificación e Infracción.



REPÚBLICA DE CHILE
MUNICIPALIDAD DE SANTA CRUZ
DIRECCIÓN DE SEGURIDAD PÚBLICA

Nº 001

Santa Cruz, _____ de _____ de 20 _____

NOMBRE: _____

CED. IDENT. Nº _____ DOMICILIO _____

PARA COMPARCER AL JUZGADO DE POLICIA LOCAL DE SANTA CRUZ PARA EL DIA _____

DE _____ DEL 20 ____ A LAS _____ HORAS, POR LA SIGUIENTE INFRACTION

COMETIDA EN _____ A LAS _____ HORAS

VEHICULO _____ PATENTE _____

SI EL DIA FIJADO NO COMPARCIERE, SERA REBELDIA CONFORME A LA LEY.

TESTIGOS _____

INSPECTOR

Este documento habilita al infractor conducir solo tipo de vehículos autorizados por la clase de licencia hasta dia y hora de la citación.

ORIGINAL



REPÚBLICA DE CHILE
MUNICIPALIDAD DE SANTA CRUZ
DIRECCIÓN DE SEGURIDAD PÚBLICA

Nº 001

Santa Cruz, _____ de _____ de 20 _____

NOMBRE: _____

CED. IDENT. Nº _____ DOMICILIO _____

PARA COMPARCER AL JUZGADO DE POLICIA LOCAL DE SANTA CRUZ PARA EL DIA _____

DE _____ DEL 20 ____ A LAS _____ HORAS, POR LA SIGUIENTE INFRACTION

COMETIDA EN _____ A LAS _____ HORAS

VEHICULO _____ PATENTE _____

SI EL DIA FIJADO NO COMPARCIERE, SERA REBELDIA CONFORME A LA LEY.

TESTIGOS _____

INSPECTOR

DIRECCIÓN DE SEGURIDAD PÚBLICA

Este documento habilita al infractor conducir solo tipo de vehículos autorizados por la clase de licencia hasta dia y hora de la citación.



UN MEJOR
SANTA CRUZ
MUNICIPALIDAD



REPÚBLICA DE CHILE
MUNICIPALIDAD DE SANTA CRUZ

REPÚBLICA DE CHILE
MUNICIPALIDAD DE SANTA CRUZ
DIRECCIÓN DE SEGURIDAD PÚBLICA

Nº 001

Santa Cruz, _____ de _____ de 20 _____

NOMBRE: _____

CED. IDENT. Nº _____ DOMICILIO _____

PARA COMPARCER AL JUZGADO DE POLICIA LOCAL DE SANTA CRUZ PARA EL DIA _____
DE _____ DEL 20 ____ A LAS _____ HORAS, POR LA SIGUIENTE INFRACCION

COMETIDA EN _____ A LAS _____ HORAS

VEHICULO _____ PATENTE _____

SI EL DIA FIJADO NO COMPARCIERE, SERA REBELDIA CONFORME A LA LEY.

TESTIGOS _____

INSPECTOR _____

Este documento habilita al infractor conducir solo tipo de vehículos
autorizados por la clase de licencia hasta día y hora de la citación.

JUZGADO DE POLICÍA LOCAL



UN MEJOR
SANTA CRUZ
MUNICIPALIDAD



REPÚBLICA DE CHILE
MUNICIPALIDAD DE SANTA CRUZ

ANEXO 2

ACTA DE DECOMISO DE ESPECIES

En Santa Cruz, a _____ días del mes de _____ del año _____, siendo las _____ horas, se procede a efectuar el decomiso de especies que más abajo se detallan, al/la

ciudadano/a _____ de _____
____ años, RUT _____, estado civil _____
estudios _____ de nacionalidad _____, domiciliado/a
en _____ de la comuna de _____
teléfono de contacto Nº _____, correo
electrónico _____
_____ por

" _____

_____ " infringiendo el artículo _____ de la Ley _____ conforme a lo siguiente:

(Nombre, firma y RUT del infractor)

INSPECTOR ENCARGADO Y TESTIGOS

-
-
-
-



REPÚBLICA DE CHILE
MUNICIPALIDAD DE SANTA CRUZ

ANEXO 3

ACTA DE INCAUTACIÓN DE VEHICULOS

En Santa Cruz, a _____ días del mes de _____ del año _____, siendo las _____ horas, el _____ procede levantar la presente acta de incautación del vehículo tipo _____, marca _____ modelo _____ color _____, año _____ PPU _____ propiedad de _____ RUT _____, por _____ de: _____

DETALLES DEL VEHÍCULO:

Nº DE MOTOR: _____

Nº

DE

CHASIS: _____

1	Parachoques delantero	22	Cuenta kilómetros	
2	Parachoques trasero	23	Radio	
3	Máscara	24	Parlantes	
4	Neblineros	25	Taxímetro	
5	Capot	26	Sombrillas	
6	Parabrisas	27	Asientos	
7	Limpia parabrisas	28	Pisos de gomas	
8	Puertas	29	Cinturón de seguridad	
9	Ceniceros	30	Extintor	
10	Espejos	31	Tapa de bencina	
11	Vidrios	32	Gata	
12	Tapa de maleta	33	Llave rueda	
13	Ruedas/aro	34	Encendedor	
14	Tapa de ruedas	35	Guantera	
15	Estado de neumáticos	36	Espejos retrovisores	
16	Parrilla	37	Triángulos	
17	Rueda de repuesto	38	Herramientas	
18	Antena	39	Batería	
19	Vidrios laterales	40	Tapa de aceite	
20	Manillas	41	Varilla de aceite	
21	Llave contacto			



REPÚBLICA DE CHILE
MUNICIPALIDAD DE SANTA CRUZ

ESPECIES RETIRADAS:

OBSERVACIONES:

TESTIGO DE LA DILIGENCIA:

Cargo

Nombre y apellidos

Firma

ENTREGUÉ CONFORME

Nombre, Rut y Firma Propietario

RECIBÍ CONFORME

Nombre y cargo del funcionario



REPÚBLICA DE CHILE
MUNICIPALIDAD DE SANTA CRUZ

ANEXO 4

MANUAL DE PROCEDIMIENTOS PARA EL USO DE CHALECO BALISTICO

1. OBJETIVO

Establecer normas y procedimientos para el uso adecuado del chaleco antibalas por parte del personal de la Municipalidad de Santa Cruz, garantizando la seguridad y protección ante posibles riesgos para la vida e integridad de los funcionarios.

2. GENERALIDADES

A raíz del convenio firmado entre la Municipalidad de Santa Cruz y el OS14 de Carabineros que pone en marcha la implementación del programa Patrullas Mixtas, se establece la realización de patrullajes preventivos focalizados en vehículos municipales en compañía de un funcionario de la 2º Comisaría de Carabineros de Santa Cruz, en lugares apartados, donde se requiera mayor vigilancia o exista una mayor percepción de inseguridad.

La incorporación de un equipo de Inspectores de Seguridad Pública, para la realización de funciones de fiscalización en materias atingentes a las ordenanzas municipales, así como de otras normativas en que la ley les confiere atribuciones como la ley de tránsito, ley de alcoholes, a las denuncias de faltas, incivilidades o factores de riesgo; hace necesario de dotarlos de las herramientas y elementos que les permita cumplir dichas funciones de forma óptima y segura.

Es importante destacar que los inspectores municipales no cuentan con atribuciones ni implementos para la persecución delictual, siendo estas materias competentes única y exclusivamente a las fuerzas de orden y seguridad. Pero, debido al rol fiscalizador que realizarán en compañía y sin ella, de un funcionario de Carabineros, el inspector se expone de igual forma a la posibilidad de agresiones, por lo que se hace necesario entregar las medidas de protección a la máxima acción de agresividad y peligrosidad, como lo es, el proyectil de un arma de fuego.

De ahí la necesidad de dotar a los inspectores municipales de chalecos balísticos que los protejan ante este tipo de agresión.

3. ALCANCE

Este manual aplica a todos los funcionarios municipales autorizados para el uso de chalecos antibalas en el desempeño de sus funciones.

4. RESPONSABILIDADES

- Director de Seguridad Pública: Supervisar el cumplimiento de este manual.
- Funcionarios Usuarios: Portar el chaleco de manera adecuada y reportar cualquier daño o irregularidad.
- Administración Municipal: Proveer los chalecos antibalas adecuados y gestionar su adquisición y mantenimiento.



REPÚBLICA DE CHILE
MUNICIPALIDAD DE SANTA CRUZ

5. CARACTERÍSTICAS DEL CHALECO ANTIBALAS

- Chaleco balístico que cumple con las normas de calidad y seguridad establecidas por la legislación vigente, certificados por el Instituto de Investigaciones y Control del Ejército de Chile.
- Con cobertura de seguro de póliza internacional que cubra un mínimo de 30 unidades de fomento (UF) en caso de siniestro (muerte), conforme a lo exigido por el decreto Supremo Nº 867.
- La póliza tendrá una cobertura mínima de 10 años, la que debe ser ofrecida por la empresa comercializadora de los chalecos antibalas.

5.1 ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

- Debido a la disponibilidad de productos y marcas, que difieren en sus características pero que cumplen con el objetivo y función de un chaleco balístico, en este documento se exponen características referenciales, colocando el énfasis y atención en el cumplimiento de las certificaciones a cumplir:

a) Características referenciales:

- Placas flexibles fabricada en tela UD de polietileno, con tratamiento anti traumas.
- Funda fabricada en Cordura 1000D
- Área de protección 0.35 m² (360 grados)
- Cubierta Balísticas, pecho/espalda/lados.
- Posee tiras adhesivas de velcro en hombros y lados
- 100% poliéster + P-ULY
- Panel balístico de 37 laminas de PE de 165 G/M3
- Construcción; 1000Dx1000Dx7 5T Duratex
- Ancho: 150+-4.5%
- Terminación: P-ULY+W/R
- Peso Total 2.1 KG
- Posee bolsillo para placas balísticas rígidas. Ya sea delanteras, traseras o laterales (6x6, 8x8x 10x12 y 11x14)
- Posee cobertura lateral que otorga protección entre 160 grados por la superposición de sus placas.
- Interior de malla 3D transpirable y acolchado (incluye hombros).
- Interior de la funda otorga ventilación y respirabilidad.
- Exterior de la funda de poliéster (100%) con sistema MOLLE de alta resistencia para indexar y/o añadir pouch o accesorios.
- Ajustable a través del torso, hombros y circunferencia del torso/cuerpo, a través del velcro de alto rendimiento.
- Hombreras de ajuste reforzadas.
- Incluir asa reforzada de emergencia.



REPÚBLICA DE CHILE
MUNICIPALIDAD DE SANTA CRUZ

- Protección panel termosellado impermeable
- Color negro
- Garantía panel 10 años
- Garantía funda 2 años
- Chalecos deben incluir seguro de vida por el equivalente a 30 UF en dólares americanos.

b) Certificaciones:

- NIJ IIIA ESTANDAR 0101.04
NIJ IIIA ESTANDAR 0101.06
NIJ IIIA ESTANDAR 0101.07

6. PROCEDIMIENTO PARA SU USO

6.1. ASIGNACIÓN Y REGISTRO

- Cada funcionario autorizado mientras se encuentre en servicio, deberá firmar todos los días un registro de recepción y devolución del chaleco antibalas, en el que se identifica el nombre del funcionario, Nº de serie del chaleco, firma de entrega, firma de devolución, observaciones y firma del Director o funcionario de la Dirección de Seguridad Pública que recibe. (Se adjunta Anexo Nº1 Acta de Entrega y devolución de chaleco balístico)
- La entrega se hará bajo custodia de la Dirección de Seguridad Pública.

6.2. COLOCACIÓN Y AJUSTE

- Verificar que el chaleco balístico no presente daños visibles antes de su uso.
- Ajustar las correas laterales y de hombros para un ajuste seguro y cómodo.
- Usar el chaleco sobre una prenda ligera para evitar incomodidad o irritación.

6.3. USO ADECUADO

- El chaleco balístico deberá usarse siempre y en todas las salidas a terreno, ya sean estas realizadas caminando o trasladándose en vehículos municipales.
- Su uso y adecuada colocación deberá ser siempre en las dependencias municipales antes de la salida al exterior, quedando prohibido el traslado sin dicho elemento.
- No se permite su uso fuera del horario de trabajo sin autorización previa.
- El chaleco balístico no debe ser alterado, modificado o llevado de manera incorrecta.



REPÚBLICA DE CHILE
MUNICIPALIDAD DE SANTA CRUZ

6.4. MANTENIMIENTO Y ALMACENAMIENTO

- Limpiar el chaleco con un paño húmedo y evitar el uso de productos químicos agresivos.
- No sumergir en agua ni exponerlo a temperaturas extremas.
- Guardarlo en un lugar seco y seguro cuando no esté en uso.
- Informar cualquier desperfecto para su reparación o reemplazo.

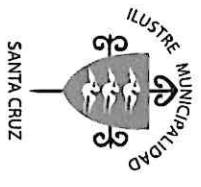
7. PROHIBICIONES

- Usar el chaleco sin autorización.
- Dejar el chaleco balístico en lugares inseguros o de fácil acceso para terceros.
- Manipular la estructura balística del chaleco.
- Usarlo como cojín o para fines distintos a la protección personal.

8. SANCIÓN POR INCUMPLIMIENTO

El uso indebido del chaleco antibalas será sancionado conforme al reglamento interno de la Municipalidad y las normativas legales vigentes.

A continuación, se adjunta anexo 4.1 de acta de entrega y devolución de chaleco balístico



REPÚBLICA DE CHILE
MUNICIPALIDAD DE SANTA CRUZ

ACTA DE ENTREGA Y DEVOLUCIÓN DE CHALECO BALÍSTICO

ANEXO N° 4.1

Nombre Inspector: _____



REPÚBLICA DE CHILE
MUNICIPALIDAD DE SANTA CRUZ

ARTÍCULO 10º . DISPOSICIONES FINALES

Téngase presente que este reglamento y sus respectivos anexos, comienzan su vigencia y aplicación a contar de la fecha del acto administrativo que aprueba el presente documento.

2.- ANÓTESE, COMUNÍQUESE, ARCHÍVESE Y PUBLÍQUESE EN LA PÁGINA WEB DEL MUNICIPIO.



VºBº ALLAN GALDAMES GONZÁLEZ
DIRECTOR-DE SEGURIDAD PÚBLICA



MAURICIO JOSÉ TOLEDO ESPINOSA
SECRETARIO MUNICIPAL



YAER/KNCJ/MJTE/MARR/AIGG/gapg/mimb

Santa Cruz, Septiembre de 2025